

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Con el objeto de que pueda este Gobierno de provincia cumplir lo prevenido por el art. 18 del decreto del Poder Ejecutivo de la República del día 7 del corriente, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitirme, tan pronto como en los respectivos Ayuntamientos haya terminado la rectificación del alistamiento de los mozos de la reserva de este año, copia certificada de las actas del mismo alistamiento y de su rectificación; en la inteligencia de que se impondrá la multa máxima de la Ley á los Alcaldes que no cumplan este servicio dentro de tres dias despues de terminada la rectificación del alistamiento.

Burgos 21 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO, CAYETANO LERENA BUSTILLO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Negociado 2.º — Minas.

En los expedientes titulados Desengaño y Aplicacion, término municipal de Campolara, ha recaído con esta fecha el decreto siguiente:

Resultando que D. Rafael Carcedo y Saldana y D. Pedro Gonzalez Blanco presentaron en 15 de Julio de 1872 solicitud de registro de cuatro pertenencias mineras con el título de Desengaño, término municipal de Campolara:

Resultando que en 15 del mismo se le admitió dicho registro salvo mejor derecho, publicándose en el Boletín oficial y remitiéndose el edicto al Alcalde del pueblo:

Resultando que en 6 de Setiembre del mismo año D. Saturnino Gomez Cisneros se opuso al referido registro, fundándose en que la mina Desengaño ocupaba el mismo terreno que la regis-

trada por él anteriormente, denominada la Aplicacion:

Resultando que en la misma fecha se dió vista de oposicion al registrador de la Desengaño, para que en el término de diez dias expusiera lo que tuviese por conveniente, quien en 18 del mismo contestó que cuando se hizo el registro de la Aplicacion no existía terreno franco, por pertenecer este á la mina Buena Union:

Resultando que en 23 de Octubre siguiente el referido Carcedo acudió á este Gobierno en solicitud de que se suspendieran las labores que se estaban haciendo por D. Saturnino Gomez Cisneros, á cuya solicitud se accedió, dando las oportunas órdenes al Alcalde de Campolara en 23 del mismo para la suspension de dichos trabajos:

Resultando que en 8 de Octubre último pasó el expediente á la Comision provincial para que informase:

Visto el párrafo 2.º del artículo 75 del reglamento de minas vigente, en el que se dispone no se admita ni dé curso á las solicitudes de registro ó investigacion que se refieran á terrenos ya registrados ó investigados cuyos expedientes se hallen en trámite y tengan admitidas las solicitudes y publicada la designacion:

Considerando que D. Saturnino Gomez Cisneros no pudo solicitar un terreno que no era franco, puesto que en aquella fecha pertenecía este á la mina Buena Union, la cual tenía existencia legal; y de conformidad con el dictámen de la Comision provincial de 28 de Noviembre próximo pasado en su primer extremo, vengo en declarar nulo el registro de la Aplicacion, así como tambien el de la Desengaño, por hallarse pedido por dos individuos sin haber hecho estos constar tener constituida sociedad en forma legal, con arreglo á lo prescrito en el párrafo 3.º del artículo 23 del citado reglamento. Notifiquese esta providencia á los interesados; contráigase la oportuna nota en el expediente de la Aplicacion, y publíquese en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 19 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO, CAYETANO LERENA BUSTILLO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

ORDENACION DE PAGOS.

Desde el dia 21 del mes actual hasta igual dia de Marzo próximo queda abierto el pago de las indemnizaciones de terrenos, ocupados en los pueblos que se expresarán, para la construccion de las carreteras provinciales, á saber:

Jurisdiccion de Belorado.

Carretera de Belorado á Prado-luengo.

Carretera de Belorado al limite de la provincia de Logroño por Tormantos.

Jurisdiccion de Fresno de Riotiron.

Carretera de Belorado al limite de la provincia de Logroño por Tormantos.

Los pagos se verificarán en la Depositaria provincial, los dias no feriados y horas de nueve de la mañana á las tres de la tarde.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 25 de Setiembre de 1865 pueden los interesados autorizar á otras personas:

Con poder en forma legal con los requisitos exigidos en el derecho comun, si las cantidades que se reclaman exceden de 250 pesetas.

Con autorizacion administrativa en papel del sello de valor de media peseta, cuando las cantidades lleguen á 75 pesetas y no excedan de 250.

Con igual autorizacion en papel comun, si la cantidad es menor de 75 pesetas.

La autorizacion se firmará ante el Alcalde y Secretario del pueblo, que pondrán su conformidad y el sello del Ayuntamiento, cuyas firmas se legalizarán por un Notario público. Se expresará el nombre del acreedor, su vecindad, edad, estado y señas de la casa que habite, con igual expresion respecto de la persona autorizada, cuantía del crédito cobrable, oficina que deba satisfacerlo y concepto por que es acreedor. Tanto los poderes como las autorizaciones quedarán en la Depositaria para justificar los libramientos.

Los interesados que no lo sean por derecho propio, sino como causahabientes de otros, acreditarán su título con documentos fehacientes, segun se exige por el derecho comun.

Burgos 20 de Enero de 1874.

EL ORDENADOR INTERINO,

LORENZO GARCIA M. DEL RINCON.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 12 de Noviembre de 1873.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion y asistencia de los Sres. Rincon, Monterrubio, Dancausa y R villa, dióse lectura del acta de la sesion ordinaria de 8 del actual y de la extraordinaria del mismo dia y quedaron aprobadas.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde popular de esta Ciudad remitiendo la hoja de observacion de Anastasio Diaz Gallo, hermano del mozo Mauricio incluido en el alistamiento de Huérmeces para la reserva de este año, con el dictámen del Médico que ha estado encargado de ella en el Hospital municipal de San Juan, se acordó señalar el dia 19 del actual á las 12 de su mañana para que comparezcan los interesados con el objeto de resolver acerca de la excepcion propuesta por el expresado Mauricio, á cuyo efecto deberán hacerse las citaciones oportunas y comunicarse esta resolucio al Sr. Alcalde de esta Ciudad en contestacion al expresado oficio.

En vista de la certificacion remitida por el Excmo. Sr. Capitan General de Puerto Rico, referente al soldado Isidoro Alejo Zaldo, hermano de Marcos, comprendido en el alistamiento de Villagalijo para la reserva de este año, se acordó señalar el dia 19 del actual á las 12 de su mañana para resolver la excepcion legal propuesta por el mismo.

Asi bien se acordó señalar el dia 19

del actual para resolver lo que proceda respecto del mozo Galo Bueno Moreno comprendido en el alistamiento de Covarrubias, en vista de la certificación referente al mismo que ha remitido el expresado Sr. Capitan General.

Dióse lectura del oficio en que el Presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza manifiesta con fecha 12 del actual la conveniencia de cubrir sin pérdida de momento las vacantes que han dejado en ella los Sres. D. Martin Barrera, D. Zacarias Ruiz Llorente y D. Rafael de Vega, y la Comision acordó aceptar dicha indicacion y proceder en la sesion próxima á los oportunos nombramientos.

Dada cuenta de la instancia de Andrés Martin, vecino de Contreras, é individuo actual de aquel Ayuntamiento, pidiendo la exencion del cargo de concejal bajo el fundamento de no ser de los siete vecinos que obtuvieron mayor número de votos en la elección verificada en los días 12, 13 y 14 de Julio último, siendo sin embargo de esto proclamado para cubrir la vacante del electo Benito Ortigüela Tamayo, por haberse admitido su excusa; y resultando ser cierto lo relacionado, así como tambien la proclamacion hecha de Leandro Ortigüela y Patricio Portugal en lugar de Froilan y Julian Ortigüela, excluidos tambien á su instancia, se acordó dejar sin efecto las proclamaciones expresadas y nombrar en la sesion próxima á los que hayan de cubrir sus vacantes entre los individuos de las anteriores administraciones, cuya nota ha sido remitida por el Alcalde en oficio de 10 de Noviembre último.

Accediendo á lo solicitado por Don Tiburcio Martin y Vitores, Alcalde de Belorado, se acordó eximirle del desempeño de dicho cargo, en razon á la imposibilidad en que se halla de desempeñarle por impedimento fisico, y revocar el acuerdo de la corporacion municipal en que fue desestimada dicha peticion.

Dada cuenta de la instancia de D. Simeon Martinez, Alcalde de La Molina de Ubierna, pidiendo se le releve del expresado cargo y del de concejal, bajo el fundamento de no haber mediado dos años desde que dejó de serlo, la Comision acuerda denegar ambas pretensiones y confirmar lo resuelto por el Ayuntamiento en 20 de Octubre último, desestimando, como extemporánea, la excusa referente al cargo de concejal, y como infundada é improcedente la relativa á la de Alcalde.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Huidobro Diaz, Alcalde de barrio de Cobanera, distrito municipal de Tuvilla del Agua, se acordó relevarle de dicho cargo en razon á los padecimientos fisicos de que adolece, revocando el acuerdo del Ayuntamiento en que fue desestimada dicha pretension.

Se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid en el mes de Se-

tiembre último, importante 1993 pesetas 75 céntimos.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Santa Gadea del Cid participando la vacante de cuatro concejales de los siete que deben formar el Ayuntamiento de aquella villa, dióse cuenta del oficio del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo fecha 7 del actual, en que transcribe otro del expresado Alcalde con la nota de los que han sido individuos de Ayuntamientos anteriores elegidos por sufragio universal, y se acordó proceder en la sesion próxima al nombramiento entre ellos de los que han de ocupar las cuatro vacantes expresadas.

Se acordó señalar el dia 19 del actual para dar cuenta del expediente instruido á instancia de varios concejales de Aranda de Duero pidiendo la nulidad de la eleccion de Alcalde, Tenientes y Sindico del actual Ayuntamiento, y que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia en virtud de lo que determina el artículo 64 de la ley provincial.

Igual determinacion se adoptó respecto del expediente instruido á instancia de D. Juan Barona y D. Manuel Navas, concejales electos de Lerma, pidiendo la exencion de dichos cargos.

En vista de la nota remitida por el Alcalde de Torduelles de los concejales de anteriores administraciones, la Comision acuerda proceder á nombrar entre ellos en la próxima sesion los que han de ocupar las dos vacantes que hay en el Ayuntamiento de aquel término.

Se acordó aprobar la recepcion definitiva verificada el dia 17 de Octubre último de los trozos 1.º, 2.º y 3.º del camino vecinal de Oquillas á Guzmil del Mercado.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia, de oposicion hecha por D. Saturnino Gomez Cisneros al registro de la mina titulada El Desengaño en jurisdiccion de Campolara.

Accediendo á lo solicitado por Francisca Santa Maria, expórita de la Casa provincial de Beneficencia, que se halla sirviendo en esta Capital, se acordó que ingrese en el Establecimiento y permanezca en él hasta su curacion, previniéndose á los facultativos del mismo que tan pronto como se restablezca y pueda volver á dedicarse al servicio doméstico lo participen á esta Corporacion.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Octubre último por D. Ignacio Andechaga, sobrestante de los caminos provinciales, importante 60 pesetas.

Se acordó aprobar definitivamente la adjudicacion provisional hecha en la subasta del dia 9 del actual en favor de D. José Arroyo Revuelta, como mejor postor, de 336 metros de pisana y de 280 pañuelos de cabeza para las acogidas de la Casa provincial de Beneficencia, á 80 céntimos de peseta el

metro de pisana y á 84 céntimos de peseta cada pañuelo; y á la sociedad Martinez y hermano los 1603 metros de tartan á 1 peseta 225 milésimas cada metro, 250 metros de piel del diablo á 837 milésimas de peseta el metro, 500 pañuelos para bolsillo á 350 milésimas de peseta cada pañuelo, 1000 metros tela elefante á 880 milésimas de peseta el metro, 3760 metros de tela para colchas á 1 peseta 137 milésimas el metro, 330 metros de cuti para colchones á 1 peseta 737 milésimas el metro, 338 metros terliz para gergones á 1 peseta 750 milésimas el metro, y 180 metros de lienzo de hilo á 1 peseta 687 milésimas el metro, todo en los términos y bajo las condiciones anunciadas para dicho remate: y no habiéndose presentado proposicion alguna para la adquisicion de los 546 metros de paño Tarazona de primera ni para los 128 kilogramos de algodón azul para medias, se acordó anunciar nueva subasta referente á dichos artículos bajo las mismas condiciones que la anterior para el 23 del mes actual á las 12 de su mañana.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Villaverde Peñaorada, fecha 27 de Julio último, participando que su antecesor D. Prudencio Gallo no rendía las cuentas de su administracion ni entregaba los recibos para hacer efectivos los descubiertos de los contribuyentes, se acordó manifestar al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa que para lograr que las dietas de los comisionados de apremio sean satisfechas por el expresado Alcalde y por los concejales de la anterior administracion es preciso instruir un expediente con audiencia de los mismos, para hacer constar en él si la morosidad en que incurrieran durante el tiempo de su administracion fue la causa de los descubiertos que dieron lugar á la expedicion del apremio.

Vista la cuenta rendida por D. Antonio Barcenilla, Alcalde de barrio de Tuvilla del Agua perteneciente al término municipal del mismo nombre, correspondiente al año 1872, remitida por el Alcalde popular D. Domingo Martinez con fecha 5 de Setiembre último, á fin de que por esta Superioridad se resuelva lo procedente sobre realizacion del alcance declarado contra dicho oñentadante, se acordó devolverla, previniendo al mencionado Alcalde popular que dicha cuenta debe formar parte de la municipal; y que solo en el caso previsto por el art. 156 de la ley orgánica de Ayuntamientos es cuando esta Superioridad puede entender en asuntos de esta clase.

En el expediente sobre reparacion de los desperfectos causados en el puente sobre el rio Omino en la carretera de Poza á Cornudilla por la avenida del dia 29 de Julio último: visto el presupuesto remitido por la Direccion de caminos vecinales con fecha 8 del actual de las obras de un nuevo arco, que conceptúa necesario para la seguridad de dicho puente, cuyo im-

porte asciende á 8119 pesetas 16 céntimos, y el del encauzamiento del rio en una extension de 200 metros aguas arriba, importante 9615 pesetas 15 céntimos; y no existiendo en el presupuesto provincial partida bastante para atender á la ejecucion de estos proyectos, se acordó que el Director de caminos proponga las obras necesarias para habilitar provisionalmente el paso y fortificar el arco que hoy existe; y que se invite al Ayuntamiento de Poza á que verifique á su costa el expresado encauzamiento, como medio único de evitar que se vuelvan á causar en el puente por efecto de las avenidas desperfectos de consideracion análogos al de que se trata.

Vista la instancia del Sr. D. Simeon Pancorbo, vecino de Briviesca y apoderado del Excmo. Sr. Duque de Frias, solicitando que se ordene al Ayuntamiento de Ameyugo le satisfaga el cánon correspondiente al último año de un censo que adeuda aquel municipio al expresado Sr. Duque, se acordó manifestar al recurrente que debe acudir á la expresada corporacion, á quien incumbe resolver en primer término acerca de dicha peticion, pudiendo después apelar para ante Superioridad del fallo que se dicte, con arreglo á lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones formulado por el Negociado para la subasta de ocho trages completos para los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital y tres talmas para igual número de niñas del mismo Colegio, y que se anuncie para el dia 23 del corriente á las 12 de su mañana.

En el expediente sobre exámen de las cuentas municipales de la Merindad de Castilla la Vieja, correspondientes á los años económicos de 1869 á 70, 70 á 71 y 71 á 72: resultando que la del año de 1869 á 70 no se ha formado con arreglo á la modelacion establecida por la Real orden de dos de Setiembre de 1861 é instruccion de 28 de Enero de 1846, ni se ha tenido presente lo que dispone la circular de la Direccion de Administracion local de siete de Marzo de 1860 en su regla octava para el caso en que haya variado la persona del Alcalde por efecto de la renovacion bienal de los Ayuntamientos, se acordó que se subsanen dichas faltas, y que se conteste á los reparos formulados por el Negociado respecto de las cuentas de 1870 á 71 y 71 á 72, rendidas respectivamente por los Alcaldes D. Francisco Lopez Ruiz y D. Felix Martinez y por el Depositario D. Pantaleon Martinez, y que se devuelvan unas y otras despues de cumplido lo que queda expresado en el preciso término de 20 dias á los efectos oportunos.

No habiéndose procedido al exámen y censura de las cuentas municipales de Los Balbases, correspondientes á los años económicos de 1869 á 70 y 70 á 71, rendidas por el Alcalde Don Amancio Castrillo y por el Depositario D. José Mazuela de la Peña, se acordó

que se devuelvan al Ayuntamiento para que se cumpla respecto de ellas lo prescrito por los artículos 153 al 162 ambos inclusive de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, y que respecto de la de 1868 á 69, rendida por los mismos Alcalde y Depositario, se remita al Ayuntamiento el pliego de reparos formulado por el Negociado para que los cuentadantes le contesten.

Así bien se acordó remitir al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra la copia de los pliegos de reparos formulado por el Negociado respecto de las cuentas municipales de dicha villa correspondientes á los años económicos de 1865 á 66, 67 á 68 y 68 á 69; y resultando que en la de 1866 á 67 aparecen autorizados todos los documentos que se acompañan á ella por D. Evaristo Alonso, y no por el cuentadante D. Vicente Llorente, que manifestó el Ayuntamiento la causa de esta falta, á fin de que pueda la Comisión deliberar sobre este asunto con el debido conocimiento de causa.

En el expediente sobre exámen de las cuentas municipales de Pradoluen-go, correspondientes á los años económicos de 1869 á 70 y 70 á 71, rendidas por el Alcalde D. Anselmo Zaldo y por el Depositario D. Nicomedes Martínez: resultando que en la primera de dichas cuentas no se han cumplido los requisitos que marcan los artículos del 155 al 162 ambos inclusive de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, la Comisión acuerda que se devuelva al Alcalde para que se observen dichas prescripciones y las remita de nuevo á esta Superioridad, todo en el preciso término de 15 días; y respecto de la segunda, correspondiente al año de 1870 á 71, se señala el día 19 del actual á las siete de la tarde para resolver acerca de su aprobación, y que se anuncie así en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial.

Dada cuenta del oficio fecha 10 del actual en que el Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia da conocimiento de una exposición elevada á su autoridad por el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego pidiendo el pronto despacho de las cuentas municipales de aquel término correspondientes á los años económicos desde 1868 á 1872, se acordó contestar que no existen en las dependencias de la Diputación las de los años económicos de 1868 á 69 y 1871 á 72, y si solo las de los años de 1869 á 70 y 70 á 71, las cuales se ultimarán tan pronto como sea posible, á cuyo efecto el Negociado se ocupará sin pérdida de momento de examinarlas y proponer dictámen.

Dada cuenta del expediente intruido para el nombramiento de un Peoncaminero con destino al vecinal del Alto de Balarto á Quintana del Pidio, se acordó nombrar para dicho cargo á Andres Langa Hervás con el carácter que determina el art. 68 de la ley provincial.

Diose lectura de un oficio del Señor

Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia trascribiendo otro del Comandante del Presidio de esta Capital, en que pide que el Arquitecto provincial pase á dicho Establecimiento á formar un presupuesto de las obras necesarias para establecer en él la escuela en la forma que desea el Gobierno, y se acordó que se haga así.

Diose también lectura de otro oficio del mismo Sr. Delegado trascribiendo una comunicación del Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernación respecto á la conveniencia de que se faciliten á las autoridades judiciales ejemplares del Boletín oficial para unirlos á las causas con las cuales tenga relación algun documento ó anuncio publicado en ellos, á calidad de abonar su importe al cobrar las costas y con la eventualidad á que esta cobranza se halla sujeta; y se acordó que se haga así, comunicándose esta resolución al expresado Sr. Delegado y al Regente de la imprenta provincial á los efectos oportunos.

Así bien se acordó que se remita gratuitamente un ejemplar diario del Boletín oficial de esta provincia á la Auditoria de guerra de la Capitanía general de este distrito y á la Fiscalía del mismo Tribunal.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Palacios de Riopisuerga referente á las dificultades que se le ofrecen para pagar los descubiertos en que se halla aquel municipio del impuesto provincial, se acordó contestarle que tan pronto como verifique la recaudación traiga á las cajas provinciales los fondos que reuna, sin esperar á que se completen las cuotas de los trimestres respectivos, y que se trascriba al Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo la comunicación expresada á fin de que adopte sobre el particular á que se refiere las medidas que considere oportunas.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participa haber ingresado en el mismo con fecha 31 de Octubre último el niño ciego Vicente Dueñas, en concepto de pensionado por la provincia.

La Comisión quedó así bien enterada del oficio en que el Director de Caminos vecinales participa con fecha 11 del actual que en el siguiente día salia á verificar la recepción definitiva de las obras de reparación del puente sobre el río Oca, en jurisdicción de Castil de Peones, en la carretera general de Burgos á Miranda.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Villalmanzo fecha 9 del actual participando que aquel Ayuntamiento no halla persona que quiera encargarse de la custodia de fondos municipales, y consulta acerca del medio que podrá emplear para proveer á dicho servicio, se acordó contestar que, siendo cierto lo que asegura, el Ayuntamiento debe declarar concejil y obligatorio dicho cargo, con arreglo á lo que determina el párrafo 3.º del artículo 149 de la ley municipal, y verifi-

car después el nombramiento en el vecino que considere mas apto para ejercerle, sin que pueda recaer este nombramiento en ningun concejal, por ser incompatibles ambos cargos, según lo dispuesto por el art. 8.º, caso 4.º de la ley electoral, en relación con la exclusión 3.ª del art. 22 de la provincial.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Alejandro Carazo, Maestro de 1.ª enseñanza, natural de Hortezuelos distrito municipal de Santo Domingo de Silos, á su nombre y en el de su esposa Elena Briongos, pidiendo que se le conceda una niña de tres ó cuatro años de edad del Hospicio provincial para criarla, se acordó otorgarle dicha petición.

Se acordó que quede sobre la mesa el proyecto de reglamento para el establecimiento de la gimnasia de sala en el Hospicio provincial, remitido por el Administrador del mismo en este día.

Se acordó nombrar al Sr. Revilla individuo de la Subcomisión de Beneficencia y sordo-mudos, encargada de inspeccionar ambos establecimientos á nombre de esta Corporación.

Así bien se acordó que se admitan á los particulares de esta Capital cabras en el rebaño del Hospicio, siempre que tengan permiso escrito del Alcalde de esta Ciudad, del cual deberá tomar nota el Administrador, y á calidad de que paguen por este servicio la retribución acostumbrada.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 10 de la noche.

Burgos 12 de Noviembre del 873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Noviembre de 1875 para resolver en revision los asuntos pendientes, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último.

Abierta la sesión á las doce del día bajo la presidencia del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia y asistencia de los Sres. Lerena, Monterrubio, Dancausa y Revilla, se procedió á deliberar sobre dichos asuntos en la forma siguiente:

Merindad de Sotoscueva.—Santiago Peña y Peña, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que nadie reclamara contra esta decisión: se presenta en este día certificación facultativa de que su hermano padece accidentes epilépticos, y la relación de bienes de su madre, así como la justificación de que el mozo la mantiene, y la Comisión acuerda declarar ejecutivo el fallo de la Corporación municipal por no haberse apelado de él en el plazo legal.

Villaespaña.—Francisco Porras y Porras, esta Corporación en sesión de 9 del actual acordó que compareciese el Comisionado, previa citación de los interesados en el día de hoy, trayendo el expediente original de la declaración de soldados: la Comisión, en vista de

dicho expediente, acuerda declararle soldado y que se remitan el acta original y las dos copias de la misma que se han presentado al Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito á los efectos que procedan en justicia, quedando copia certificada en el expediente y remitiendo otra al Alcalde á los efectos oportunos.

Oquillas.—Fermin Benito Gonzalez, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra dicha decisión: en sesión de cinco del actual acordó esta Corporación reclamar la hoja histórica penal, de la que aparece que ingresó en el presidio de esta Capital el día 9 de Mayo último: la Comisión en su vista y de las demás resultancias del expediente acuerda desestimar la exención legal propuesta por el mismo; y resultando útil en el reconocimiento facultativo, le declara soldado de la reserva.

Arcos.—Melquiades Saiz y Saiz, no habiendo comparecido á la entrega en Caja, el Ayuntamiento le declaró prófugo: el comisionado manifiesta en este acto que le consta ha permanecido en Bilbao y que se ha presentado voluntariamente: la Comisión en su virtud acuerda declararle exento de la nota de prófugo.

Cirion Saiz Montoya, no habiendo comparecido en Caja y previa la formación del oportuno expediente, el Ayuntamiento le declaró prófugo: la Comisión en vista de la manifestación que hace el comisionado igual á la del mozo Melquiades Saiz, acuerda también eximirle de la nota de prófugo; y resultando útil para el servicio, le declara soldado de la reserva.

Coruña del Conde.—Juan Hernando Baños, expuso tener un hermano soldado: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión en sesión de nueve de Octubre último le declaró pendiente de que presentase certificado de existencia del expresado hermano: presentada en este día, resulta de ella que se halla sirviendo en el Regimiento Infantería de Castilla como quinto por su pueblo del reemplazo de 1871: la Comisión le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Burgos.—Orestes Santa María, habiéndose acreditado que sirve voluntariamente por seis años en el ejército de Cuba desde fecha anterior al 14 de Junio último, la Comisión le declara exento de la reserva, en conformidad á lo dispuesto por el art. 12 de la ley de 17 de Febrero último.

Valle de Valdevezana.—Andrés Fernandez Lopez, habiéndose recibido una certificación que remite el Alcalde, de la que aparece que se halla enfermo, la Comisión acuerda que sea reconocido por dos facultativos Licenciados en Medicina y Cirujía, siendo uno de ellos el forense del Juzgado, y que el Alcalde remita la certificación que expidan dichos facultativos, y otra cada ocho días para acreditar el estado en que se halle hasta que esté en disposición de comparecer ante esta Superioridad.

Vista la instancia del Alcalde de Alvillos pidiendo que se le releve de la necesidad de pagar la cantidad de 29 pesetas 24 céntimos de las estancias causadas en los días en que estuvo de observación en Caja el mozo Felipe Gutierrez del alistamiento de dicha villa, se acordó manifestarle que acuda con su reclamación á la autoridad de quien procede dicho oficio.

De conformidad con el dictámen de la Comision pericial que ha considerado inútiles para el servicio militar á Marcelino Campillo Lopez del alistamiento de Tablada del Rudron, á Cándido Gutierrez Alonso del del Valle de Hoz de Arreba, á Mariano Busto Ruiz del de Barcina de los Montes, á Eugenio Recio Lopez del de Sargentos de la Lora, á Pablo Sanz Cebrian del de Rabanera del Pinar, y á Angel Alonso Gomez del de Acinas, la Comision provincial acuerda declararlos exentos de la reserva.

De igual conformidad con el dictámen de dicha comision pericial, la Provincial acuerda declarar útil y por consiguiente soldado de la reserva á Bernardo Perez y Perez del alistamiento de Tobar.

De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido en apelación á Bernardo Gonzalez Ortigüela del alistamiento de Covarrubias, la Comision acuerda declarar soldado de la reserva.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Burgos 15 de Noviembre de 1873. — El Delegado del Poder Ejecutivo, Juan Martí y Tarrats. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Santiago Munguira, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido,

Doy fe: que en este Juzgado se ha seguido juicio de menor cuantía promovido por el Procurador Orive en nombre de D. Francisco Arteche, vecino de Valmaseda, contra Jorge Arnaiz, vecino de Rabé de las Calzadas, sobre pago de mil quinientos ocho reales, en el cual se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. — En Burgos, á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, habiendo visto estos autos, incoados por el Procurador Orive en nombre de D. Francisco Arteche, vecino de Valmaseda, contra Jorge Arnaiz vecino de Rabé de las Calzadas, en el día con los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldía, sobre pago de mil quinientos ocho reales, procedentes de rentas de fincas rústicas de cincuenta y dos fanegas de trigo y ce-

bada al precio de veintinueve reales cada una; y

Resultando que indicado Procurador presentó con el escrito de demanda un papel privado de arrendamiento por término de seis años, que empezarian á contarse en el de mil ochocientos setenta y tres y concluirían en el de mil ochocientos setenta y ocho, satisfaciendo en cada un año de arrendamiento cuarenta y ocho fanegas de pan mediado de la mejor calidad, y el trigo blanquillo, con mas cuatro fanegas de trigo y cebada por la tierra que antes fue era, que hacia cincuenta y dos fanegas, puestas en esta Ciudad en poder del arrendante ó su apoderado:

Resultando que en indicado documento se obliga el Jorge al pago de las contribuciones, pues habia de ser liquida la cantidad del arrendamiento, no habiendo satisfecho las correspondientes al treinta de Setiembre último, sino que ha desaparecido del pueblo, disponiendo cautelosamente de la cosecha, dejando en completo abandono las fincas:

Resultando que librando despacho al Juez municipal de Rabé de las Calzadas para que se hiciera saber al Jorge contestase á la demanda dentro del término de seis días, fue cumplimentado manifestando no hallarse en el pueblo, y que se hizo la notificación por cédula, entregándosela al vecino mas inmediato, Julian Ortega, sin que despues haya comparecido, entendiéndose las actuaciones con los extrados del Juzgado:

Resultando que recibido el pleito de prueba, que el demandante se propuso lo que tuvo por conveniente, y entre otra la de que compareciesen en el Juzgado y declarasen los testigos Bernardo Porres y Esteban Martinez acerca del contenido del papel privado, en el que consta se hallaron con el carácter de testigos, reconociendo sus firmas, así que la de Jorge Arnaiz:

Resultando que habiendo comparecido en el período de prueba declararon ser ciertos en todas sus partes el contenido del papel privado, y ser suyas, de su puño y letra las firmas y rúbricas en él estampadas, así que reconociendo la firma y rúbrica del repetido Jorge Arnaiz por la que puso despues de extendido el contrato privado:

Considerando que el documento privado ha sido reconocido por los testigos Bernardo Porres y Esteban Martinez, que el Jorge Arnaiz tomó las fincas en arrendamiento y se obligó al pago de las cincuenta y dos fanegas de trigo y cebada, tomando el indicado documento el carácter de público, y que no ha satisfecho el Jorge las cincuenta y dos fanegas de pan al demandante D. Francisco Arteche, como debiera, á pesar de ser pasado con exceso el término en que debía verificarlo,

Fallo: que debo condenar y condeno á Jorge Arnaiz al pago de los mil quinientos ocho reales, importe de las cincuenta y dos fanegas de pan mediado, costas causadas y que se causen hasta su real y efectivo pago, pues por

esta mi sentencia, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, así lo proveo, mando y firmo. — Victorino Luna.

Pronunciamento. — Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la Audiencia pública de este día, hallándose presentes como testigos D. Francisco Paula Alonso y D. José Cormenzana, de esta vecindad. Burgos seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. — Santiago Munguira.

Lo relacionado inserto es conforme con el expediente de su razón, al que me remito. Y para que conste lo firmo.

Burgos veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. — Santiago Munguira.

Anuncios oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

El día 3 de Febrero próximo venidero y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar la segunda subasta de 80 robles que se hallan señalados con el marco del Distrito núm. 20 en el monte titulado La Acebosa, perteneciente al pueblo de Fresneña, partido judicial de Belorado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del expresado Fresneña por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1200 petetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Fresneña, bajo la presidencia del Alcalde popular del propio pueblo, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, el empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe y ante escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento, acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento con 10 días de anticipación al designado para el remate.

Burgos 19 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

COMISION PROVINCIAL.

Beneficencia.

Habiendo acordado esta Comision proveer la plaza de Practicante barbero y sangrador de la Casa provincial de Beneficencia, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, ha dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial

dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, acompañadas de los documentos que acrediten hallarse adornados del título de Ministrante, haber ejercido dos años la Cirujía menor propia de dicho título, y no haber cumplido cincuenta años de edad.

Burgos 20 de Enero de 1874.

EL VICEPRESIDENTE INTERINO,
LORENZO GARCÍA M. DEL RINCON.

Alcaldía popular de Villambistia.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo de Villambistia, partido judicial de Belorado, por renuncia hecha por el que la obtenía, con la dotación anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Las personas que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde que se publique en el Boletín oficial de la provincia, y pasados estos se proveerá.

Villambistia 16 de Enero de 1874.
— El Alcalde, Lucas Paredes.

Anuncios particulares.

Pagos del Empréstito Nacional.

Los contribuyentes al Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas que hubieren pagado el primer plazo en metálico antes del 1.º de Diciembre, en que empezó á regir la instrucción que se publicó en el Boletín oficial en 30 de Noviembre, tienen derecho á pagar el todo del segundo plazo con los valores admisibles á dicho empréstito.

Los que despues de dicha fecha hubieren pagado el primer plazo en metálico, ó la mitad con dichos valores, tienen derecho á pagar la mitad de sus cuotas del segundo plazo con indicados valores.

D. Angel Aparicio ofrece el beneficio del 30 por 100 á los contribuyentes que en el primero y segundo caso le encargen el pago de sus cuotas del segundo plazo, cuyo término para realizarlo espira en 31 del actual.

Burgos 19 de Enero de 1874. — Angel Aparicio.

Perro de caza extraviado.

En la tarde del jueves 15 del corriente desapareció de casa de D. Tomás Arribas de esta Ciudad un perro de caza, bastante grande, su piel mosqueada y algo mas oscuro y áspero el pelo por el lomo, y las orejas con varias manchas color de chocolate, la cola gruesa, y tiene un pequeño bulto en el ombligo; llevaba un collar de baqueta con argolla de hierro.

Se ruega á la persona que le haya recogido ó sepa su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de su dicho dueño, que vive en la calle del Mercado, núm. 16, quien dará por ello una gratificación.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.